

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría – Caldas treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado 2023-00235
Auto Interlocutorio No.1465

Por ser procedente lo manifestado **MARÍA FERNANDA VALENCIA MEJÍA** estudiante practicante perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: “ ... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fdf862419672e50ddea25350687e0d648ca5310c2613860003b5e9dbbf4cae**

Documento generado en 31/10/2023 04:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>